



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB PEÑA SPORT FÚTBOL DE TAFALLA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES SAN FRANCISCO

1.- OBJETO

El objeto de la subvención es la actividad deportiva que va a desarrollar el Club Peña Sport en el Campo Municipal de Deportes San Francisco. La actividad consistirá en la promoción del fútbol entre la ciudadanía de Tafalla y la Zona Media. Para un buen desarrollo de dicha actividad, el Club Peña Sport deberá realizar las tareas de mantenimiento necesarias para que las instalaciones del Campo de Deportes San Francisco se encuentren en buenas condiciones de uso. Como contrapartida por la realización de estas tareas de mantenimiento, el Ayuntamiento de Tafalla concederá una ayuda económica al Club Peña Sport.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

El Ayuntamiento de Tafalla concederá una ayuda económica a la Peña Sport F.C. de una cantidad de 20.000 € por los gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones (conservación y reparación, consumos electricidad, seguros, gas, agua, etc.) del periodo de enero a diciembre de 2024.

No se considerarán gastos subvencionables las cuotas de devolución de préstamos, intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, gastos de procedimiento judiciales, ni otros gastos financieros del Campo Municipal de Deportes San Francisco.

3.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a)** Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b)** Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c)** Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.



- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Tafalla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e)** Comunicar al Ayuntamiento de Tafalla la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f)** Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tafalla y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g)** Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social debiendo presentar los correspondientes certificados.
- h)** Disponer de los libros contables (según la legislación que le sea de aplicación).
- i)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j)** Incluir el logo oficial del Ayuntamiento de Tafalla como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.
Se colocará un rótulo publicitario con el escudo oficial del M.I. Ayuntamiento de Tafalla y denominación "Ayuntamiento de Tafalla - Tafallako Udala". La colocación de este rótulo deberá estar frente al palco de autoridades.
- k)** Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas Municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.
- l)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.
- m)** La Peña Sport F.C. se compromete a donar la cantidad de 50 abonos gratuitos para personas de la 3ª Edad o familias necesitadas cuya disposición económica no les permita la adquisición de dichos abonos. El uso de estos abonos será gestionado por el Área de Deportes en colaboración con la Concejalía de Bienestar Social del M.I. Ayuntamiento de Tafalla.



4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

5.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará un máximo de 20.000 €.

6.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado General del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos, por Decreto de delegación de Alcaldía nº 7/2023, de fecha 29 de junio, de la gestión presupuestaria del código funcional 3410 en el que figura la previsión de esta subvención. El órgano gestor es el Área de Deportes del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de 10 días a partir de la fecha en que se haya dictado la concesión de la subvención.

7.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.

8.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tafalla, hasta el 24 de enero de 2025, la siguiente documentación:

- a) Instancia a nombre del club en la que conste su C.I.F.
- b) Declaración jurada en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de la actividad realizada, los gastos y los ingresos asociados a la actividad subvencionada.

En el caso de que no existan ingresos asociados se deberá realizar una declaración responsable en dicho sentido.



d) Facturas justificativas de la actividad. En el caso de tener gastos generales o costes indirectos se subvencionará sin justificación alguna el importe que se considere imputable a la actividad subvencionada, previa justificación a través de un análisis contable de la fracción que corresponda.

e) Certificados de Hacienda y Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con ambos organismos.

f) Balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio, de acuerdo con la legislación en materia contable que le sea de aplicación.

En caso de que el beneficiario no cumpla con el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de toda la subvención.

En el caso de que no se justifique debidamente la aportación económica al proyecto objeto de subvención, el importe subvencionado por este Ayuntamiento será devuelto a esta Entidad en la parte no justificada.

9.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

10.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará en un 80% una vez se aprueben estas bases reguladoras y la concesión de esta subvención a la Peña Sport F.C. y el 20% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa requerida en el punto 8.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran recibirse para llevar a cabo la actividad, siempre que la suma de las subvenciones no supere el 100% de los gastos justificados.

La obtención concurrente de otras ayudas para las mismas actividades o fines concretos podrá determinar la reducción de la ayuda municipal o el reintegro de su importe. Esta condición deberá ser observada siempre y, en consecuencia, ser objeto de reclamación al beneficiario en todo caso y de comprobación municipal, si se considera procedente.



Ayuntamiento de
Tafalla
Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.